

DECRETO NÚMERO 0996 DE 2015

(17 de junio)

*Por medio del cual se efectúa una delegación
en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía*

EL ALCALDE DE MEDELLIN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las concedidas por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, Acuerdos 76 de 2010 y 47 de 2011, Decreto Municipal 883 de 2015, y Decreto Municipal 911 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con funciones afines o complementarias.
3. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
4. Que los Acuerdos 76 de 2010 y 47 de 2011, regulan el Programa de Vivienda para Préstamos Hipotecarios a los Servidores Públicos y Pensionados del Municipio de Medellín, así como las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
5. Que el artículo 2 del Acuerdo 76 de 2010, preceptúa que el Programa de Vivienda del Municipio de Medellín será administrado por la Secretaría de Servicios Administrativos.
6. Que el artículo 30 del Acuerdo 76 de 2010 establece que todos los préstamos deberán ser garantizados con hipoteca de primer grado a favor del Municipio de Medellín.
7. Que mediante Decreto 787 del 11 de abril de 2005 se efectuó delegación en la Secretaría de Servicios Administrativos para la constitución y cancelación

de hipotecas a favor del Municipio de Medellín, del Programa de Vivienda para los Servidores Públicos y Pensionados del Municipio de Medellín, concedida de conformidad a normas y situaciones que actualmente han sido modificadas.

8. Que mediante Decreto Municipal 883 del 3 de junio de 2015 se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas.
9. Que mediante Decreto Municipal 911 del 5 de junio de 2015 se determinó la planta de empleos del nivel directivo, y para el efecto, se suprimió la plaza de empleo de Secretaria de Servicios Administrativos y a su vez creó la plaza de empleo de Secretaria de Gestión Humana y Servicios a la Ciudadanía, con sus respectivas competencias laborales.
10. Que es necesario incluir en la delegación, la constitución y cancelación de hipotecas, así como los demás contratos que para el cumplimiento a cabalidad del objeto del Programa de Vivienda para Préstamos Hipotecarios a los Servidores Públicos y Pensionados del Municipio de Medellín, deban suscribirse.
11. Que el artículo 12 del Decreto 883 del 3 de junio de 2015, faculta al Alcalde para delegar en los secretarios de despacho, en los directores de los departamentos administrativos y en los representantes legales de las entidades descentralizadas, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, y por lo tanto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la competencia para suscribir la constitución de hipotecas a favor del Municipio de Medellín, Programa de Vivienda para Préstamos Hipotecarios a los Servidores Públicos y Pensionados del Municipio de Medellín, así como la cancelación de las mismas, y todos los contratos y demás documentos que para el cumplimiento a cabalidad del Programa deban suscribirse, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 76 de 2010 y en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el cumplimiento de la delegación asignada en el Artículo Primero del presente

Decreto, será la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía la encargada de la revisión de las minutas de constitución de las hipotecas y de las de cancelación de las mismas.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto 787 del 11 de abril de 2005.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días de junio del año dos mil quince (2015).

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín